



COMUNICADO

Establécese los requisitos que deberá cumplir la nómina de personal afiliado que deben comunicar los empleadores prevista en el artículo 6° de la Ley 24.642.

Ciudad de Rivadavia ,Provincia de Mendoza, 1 de Junio de 2015.

VISTO:

Lo normado por los artículos 2° punto a), 3°, 6° punto a) y c) y 18° del Estatuto Gremial y la necesidad de que la Asociación Sindical mantenga actualizado el padrón de empleadores y la nómina trabajadores asociados y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 24.642 dispone que los empleadores deberán depositar a la orden de la asociación sindical respectiva las cuotas a cargo de los afiliados, en la misma fecha que los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, siendo responsables directos del importe de las retenciones que no hubieran sido efectuadas.

Que la citada norma en el artículo 6° establece que los empleadores deberán requerir a los trabajadores que manifiesten si se encuentran afiliados a la asociación sindical respectiva y comunicar mensualmente a la misma la nómina del personal afiliado, sus remuneraciones, las altas y bajas que se hayan producido durante el período respectivo, y las cuotas y contribuciones que correspondan a cada trabajador.

Que los trabajadores asociados deben abonar puntualmente la cuota sindical para gozar de los derechos que les acuerda el Estatuto así como los servicios de la institución.

Que la disposición citada en el Visto, faculta al Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas de Rivadavia - Mendoza para establecer los requisitos que deberá cumplir la nómina de afiliados que deben comunicar los empleadores;

Por ello, en función de lo previsto en el artículo 17° y 18° del Estatuto y de las Leyes 23.551 y 24.642.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS DE RIVADAVIA MENDOZA (S.O.E.V.A.)

RESUELVE:

Artículo 1°.- Que se consideran requisitos esenciales de la nómina de personal prevista en el artículo 6° de la Ley 24.642 los siguientes:

- a) Nombre y apellido o razón social del empleador;
- b) Domicilio social y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) del empleador;
- c) Dirección de correo electrónico del empleador;
- d) Detalle de la totalidad de los trabajadores, indicando aquellos que aportan Cuota Sindical y aquellos que aportan Aporte Solidario, con el siguiente detalle: nombre y apellido, C.U.I.L., fecha de ingreso, altas y bajas producidas en el período, remuneración y retención efectuada.

Artículo 2°.- Póngase en conocimiento de los trabajadores que deben dar cuenta al Sindicato de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


José Antonio Arias
Secretario General